

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES:

**ARRAIGO SOCIAL Y
ARRAIGO FAMILIAR
EN ESPAÑA, NOVEDADES:**

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES.

REGULACIÓN

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000.

¿QUÉ ES?

Es una autorización de residencia temporal (art 31 L.O 4/2000) que autoriza a permanecer en España por un periodo superior a 90 días e inferior a 5 años.

La Administración podrá conceder una autorización de residencia temporal por situación de arraigo u otras circunstancias excepcionales



MÓDULO I:

ARRAIGO SOCIAL

ARRAIGO SOCIAL

REGULACIÓN

Ley Orgánica 4/2000 artículo 31.3 y Real Decreto 557/2011 art 62-66 y 123-130. **Art 124.2**

¿QUÉ ES?

Es una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales que se podrá conceder a ciudadanos extranjeros que se hallen en España durante un periodo mínimo de tres años y cuenten con contrato o contratos de trabajo y, o bien tengan vínculos familiares en España o estén integrados socialmente.



REQUISITOS:

- ✓ No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea.
- ✓ Acreditar permanencia continuada en España (las ausencias no deben superar los 120 días) durante un **periodo mínimo de 3 años.**
- ✓ **Carecer de antecedentes penales** en España y en su país de origen o en país/es donde haya residido los últimos 5 años por delitos existentes en el ordenamiento español. Certificado antecedentes penales legalizado, apostillado y traducido.
- ✓ No tener prohibición de entrada en España o Unión Europea ni encontrarse dentro del compromiso de no retorno.
- ✓ Tener vínculos familiares con otros extranjeros residentes (cónyuge o pareja de hecho registrada, ascendientes o descendientes en primer grado y línea directa) o bien, presentar un informe de arraigo que acredite su integración social emitido por la CCAA o (el Ayuntamiento si está autorizado) emitido en el plazo de 30 días.
- ✓ **Demostrar la existencia de una relación laboral con SMI o según convenio colectivo, o autónomo.**



PROCEDIMIENTO

- ❖ Presentación ante la Oficina de Extranjería por el propio extranjero o por su representante legal junto al formulario EX 10 y pasaporte/título de viaje/cédula de inscripción con validez de 4 meses.
- ❖ Admisión a trámite.
- ❖ Pago de la Tasa Modelo 790 código 052, epígrafe 2,5 (38.28 euros)

RESOLUCIÓN

- ❖ Plazo de 3 meses desde entrada en el registro del órgano competente.
- ❖ Si no resuelve en plazo  SILENCIO NEGATIVO
- ❖ Resolución:
 - Desfavorable  Posibilidad de Recurso Potestativo de Reposición (1 mes desde notificación), o Recurso Contencioso Administrativo (2 meses desde notificación).
 - Favorable  La concesión del permiso de Residencia lleva aparejada una autorización de trabajo por cuenta ajena o propia (según caso). Plazo de un mes para acreditar alta en la Seguridad social por la misma empresa o alta como autónomo.

Plazo de 1 mes para solicitar TIE.

Vigencia de 1 año. Luego modificar a cuenta ajena inicial o cuenta propia inicial.

MÓDULO II:

ARRAIGO FAMILIAR

ARRAIGO FAMILIAR

REGULACIÓN

Ley Orgánica 4/2000 artículo 31.3 y Real Decreto 557/2011 art 62-66 y 123-130. **Art 124.3**

¿QUÉ ES?

Es una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales que se podrá conceder en los siguientes supuestos:

- ✓ Cuando se trate de padre o madre, o tutor de un menor de nacionalidad española, o se trate de persona que presta apoyo a una persona española con discapacidad
- ✓ Cuando se trate del cónyuge o pareja de hecho o registrada de ciudadano o ciudadana de nacionalidad española, ascendiente mayor de 65 años o menor de 65 años a cargo, descendiente menor de 21 años o mayor de 21 años a cargo, de ciudadano o ciudadana de nacionalidad española, o de su cónyuge o pareja de hecho.
- ✓ Cuando se trate de hijos de padre o madre que hubieran sido originariamente españoles.

REQUISITOS:

- ✓ No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea.
- ✓ **Carecer de antecedentes penales** en España y en su país de origen o en país/es donde haya residido los últimos 5 años por delitos existentes en el ordenamiento español.
- ✓ No tener prohibición de entrada en España o Unión Europea ni encontrarse dentro del compromiso de no retorno.
- ✓ Demostrar el vínculo familiar o con la persona que requiera apoyo.

- ✓ Formulario EX10 por duplicado
- ✓ Copia del pasaporte completo (todas las hojas).
- ✓ Certificado de antecedentes penales legalizado, apostillado y traducido.
- ✓ SEGÚN SUPUESTO:
 - **Padre, o madre o tutor de un menor de nacionalidad española:** Certificado de nacimiento del menor de nacionalidad española en el que conste el vínculo familiar y la nacionalidad española de dicho menor, en su caso, documento legal de tutela del menor.
 - Cuando se trate de **persona que presta apoyo a una persona española con discapacidad:**
 - Documentación acreditativa de la discapacidad del ciudadano español, o de la necesidad de medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica, así como de encontrarse a su cargo y convivir con él.
 - DNI del ciudadano español.

- Cuando se trate del **cónyuge o pareja de hecho acreditada de ciudadano o ciudadana de nacionalidad española, ascendiente mayor de 65 años o menor de 65 años a cargo, descendiente menor de 21 años o mayor de 21 años a cargo, de ciudadano o ciudadana de nacionalidad española, o de su cónyuge o pareja de hecho:**
 - Documentación acreditativa de la existencia del vínculo familiar con el ciudadano español, o de la existencia de una pareja registrada, en su caso, de encontrarse a cargo del ciudadano español.
 - DNI del ciudadano español.
- Cuando se trate de **hijo de padre o madre que hubieran sido originariamente españoles:**
 - Certificado de nacimiento del solicitante.
 - Certificado de nacimiento del padre o madre originariamente español y/o certificado del Registro Civil que acredite dicha condición.

PROCEDIMIENTO

- ❖ Presentación ante la Oficina de Extranjería por el propio extranjero o por su representante legal junto al formulario EX 10 y pasaporte/título de viaje/cédula de inscripción con validez de 4 meses.
- ❖ Admisión a trámite.
- ❖ Pago de la Tasa Modelo 790 código 052, epígrafe 2,5 (38.28 euros)

RESOLUCIÓN

- ❖ Plazo de 3 meses para resolver si no se entenderá denegada por Silencio Negativo.
- ❖ Resolución:
 - Desfavorable  Posibilidad de Recurso Potestativo de Reposición (1 mes desde notificación), o Recurso Contencioso Administrativo (2 meses desde notificación).
 - Favorable  Plazo de un mes para solicitar TIE. La concesión del permiso de Residencia NO lleva aparejada una autorización para trabajar.
- ❖ Concesión por 5 años que habilita a trabajar por cuenta ajena y por cuenta propia. En el caso de que se trate de hijos de padre o madre que hubieran sido originariamente españoles se otorga por 1 año prorrogable o modificación a residencia por cuenta ajena o propia inicial.

¡GRACIAS!